DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G1-0364/01/21
Oficio N°: DFP/SGPARN/0715/2021
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 04 de marzo de 2021

MIGUEL HERRERO IBARRA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 26 de Enero de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° DFP/3075/12 de fecha 30 de Agosto de 2012 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
CONJUNTO PREDIAL formado por los predios: 1) "LOS CARDOS" O TAMBIEN CONOCIDO COMO LOTE NUMERO VEINTIUNO UBICADO EN LA RANCHERÍA DE CUAUTELOLULCO Y 2) RESTO DE LA FRACCIÓN CUATRO, QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA SECCIÓN DE CUAUTELOLULCO, DEL PREDIO DENOMINADO "EXHACIENDA", Chignahuapan, S-21-053-CAR-001/12, madera en rollo, *Pinus sp.,* (Pino), 14.194 Metros cúbicos	2	80	81	23603859	23603860
CONJUNTO PREDIAL formado por los predios: 1) "LOS CARDOS" O TAMBIEN CONOCIDO COMO LOTE NUMERO VEINTIUNO UBICADO EN LA RANCHERÍA DE CUAUTELOLULCO Y 2) RESTO DE LA FRACCIÓN CUATRO, QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA SECCIÓN DE CUAUTELOLULCO, DEL PREDIO DENOMINADO "EXHACIENDA", Chignahuapan, S-21-053-CAR-001/12, brazuelos, *Pinus sp.,* (Pino), 2.661 Metros cúbicos	1	82	82	23603861	23603861
CONJUNTO PREDIAL formado por los predios: 1) "LOS CARDOS" O TAMBIEN CONOCIDO COMO LOTE NUMERO VEINTIUNO UBICADO EN LA RANCHERÍA DE CUAUTELOLULCO Y 2) RESTO DE LA FRACCIÓN CUATRO, QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA SECCIÓN DE CUAUTELOLULCO, DEL PREDIO DENOMINADO "EXHACIENDA", Chignahuapan, S-21-053-CAR-001/12, madera en rollo, *Abies sp.,* (), 79.182 Metros cúbicos	11	83	93	23603862	23603872
CONJUNTO PREDIAL formado por los predios: 1) "LOS CARDOS" O TAMBIEN CONOCIDO COMO LOTE NUMERO VEINTIUNO UBICADO EN LA RANCHERÍA DE CUAUTELOLULCO Y 2) RESTO DE LA FRACCIÓN CUATRO, QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA SECCIÓN DE CUAUTELOLULCO, DEL PREDIO DENOMINADO "EXHACIENDA", Chignahuapan, S-21-053-CAR-001/12, brazuelos, *Abies sp.,* (), 14.847 Metros cúbicos	2	94	95	23603873	23603874

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G1-0364/01/21
Oficio N°: DFP/SGPARN/0715/2021
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 04 de marzo de 2021

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2021.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. MARÍA DEL CARMEN CERVANTES PÉREZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

Referencias: 0064 An. 5/5 Exp 105/12 p
L¿MCCP/I¿LSC/ych